



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

LICENCIATURA EN CONTADURÍA

TESIS

**“LA SUSTITUCION PATRONAL COMO UN MEDIO DE
TRANSFERENCIA DE EMPRESAS”**

Para obtener el título de
Licenciado (a) en Contaduría

PRESENTA

Ana María Vázquez Ocádiz

Director (a)

Dr. Eleazar Villegas González

Codirector (a)

Dr. Sergio Demetrio Polo Jiménez.

Comité tutorial

Dr. Heriberto Moreno Islas

Dra. Teresa de Jesús Vargas Vega.

Mtro. Rolando Parra Escorza.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 de Noviembre de 2024.

INDICE

	No. página
RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
1. INTRODUCCION.....	3
2. MARCO TEORICO.	
2.1. Principales teorías	
2.1.1 ¿Qué es la sustitución patronal?.....	5
2.1.2. Generalidades.....	7
2.1.3. ¿Cuál es el objetivo de la sustitución patronal?.....	8
2.1.4. Antecedentes.....	8
2.1.5. Fundamentos legales:	
2.1.5.1. Ley Federal del Trabajo.....	10
2.1.5.2. Ley del Seguro Social.....	10
2.1.6. Procedimiento y requisitos para realizar una sustitución patronal.	
2.1.6.1. Requisitos y documentos para la presentación de avisos para la sustitución patronal ante el IMSS de las personas morales y físicas.....	13
2.1.6.2. Requisitos de la cancelación del numero Patronal de identificación electrónica (NPIE)....	15
2.1.6.3. ¿Qué información necesito conocer antes de realizar el trámite?.....	15
2.1.6.4. Procedimiento.....	19
2.1.6.5. Apoyo de la Junta federal de conciliación y	

arbitraje para realizar convenios de sustitución patronal.	23
2.1.6.6. Disposiciones legales aplicables al cumplimiento de obligaciones patronales en el procedimiento de sustitución patronal con motivo de la reforma a la Ley del Seguro Social (LSS) publicada en el DOF el 23 de abril de 2021.	24
2.2. Asignaturas de la carrera relacionadas con el caso. ...	28
3. METODOLOGIA.	
3.1. Investigación exploraría.	29
3.2. Investigación descriptiva.	29
3.3. Preguntas de investigación.	29
3.4. Objetivos de investigación	
3.4.1. General.	29
3.4.2. Específicos.	30
4. DESCRIPCION DEL CASO PRACTICO	
4.1. Breve descripción de la empresa que es sujeta a estudio. .	31
4.2. Socialización del problema y su forma en que se desarrolla en su entorno.	32
4.3. Obtención, análisis y categorización de datos.	33
5. DESARROLLO DE LA PROPUESTA	
5.1. Narración del caso con presentación de alternativas y estrategias, tácticas y planes de trabajo.	35
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	37
REFERENCIAS.	39

ANEXOS.

- **Ejemplo de “Aviso de sustitución patronal”..... 42**
- **Ejemplo de “Convenio de sustitución patronal (publicado por el IMSS)”..... 43**

Formatos a utilizar:

- **Aviso de inscripción patronal o modificación en su registro (AFIL-01). 48**
- **Aviso de modificación de las empresas para el seguro de riesgo de Trabajo (AM-SRT). 50**
- **Carta de cancelación presencial (IMSS-02-043-B). 59**

GLOSARIO..... 61

ABREVIATURAS..... 63

INDICE DE TABLAS..... 64

INDICE DE FIGURAS..... 64

El único modo de hacer un gran trabajo

es amar lo que haces.

Encuentra tu pasión, sumérgete en ella con

amor y entrega, y verás cómo cada esfuerzo

se convierte en un paso hacia el ÉXITO.

Steve Jobs

DEDICATORIA:

Para aquellas personas que tienen un sueño o proyecto y sienten que ya no es tiempo para lograrlo : “nunca es, ni será tarde para culminarlo”.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Por encontrarse presente en mi vida, en cada momento bendiciendome siempre y llevandome a este logro profesional y personal.

A MIS PADRES:

Gracias infinitas por el ejemplo, dedicacion y amor incondicional que siempre me han dado.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación consiste en la descripción y el análisis de las condiciones en las que se puede aplicar el procedimiento de sustitución patronal; así como los fundamentos legales aplicables.

La investigación del tema se realizó obteniendo información de varias fuentes que mostraron los fundamentos legales entre ellas la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo; y diversas publicaciones de distintas plataformas y revistas en internet que hablan de la sustitución patronal. La información muestra un panorama general de cómo llevar el procedimiento del trámite respectivo tanto en las empresas involucradas como en las oficinas del IMSS, además de los formatos que se deben utilizar; igualmente se hace hincapié en las características que deben tener las empresas para que proceda el trámite de sustitución patronal.

El trabajo muestra cual es el objetivo de realizar este trámite; y además se habla de la parte en la reforma laboral del 2021 en la que se da la prohibición de la subcontratación a través de los outsourcing, siendo la sustitución patronal el trámite ideal para regularizar a los trabajadores en las empresas donde se encontraban trabajando.

El problema práctico de esta investigación comprende el analizar una empresa dedicada a los servicios de hotelería quien durante el año 2015 realiza una sustitución patronal masiva en sus hoteles propios ubicados en nuestro país.

Todo lo anterior favoreció el poder formular conclusiones; y se pretende que el presente sirva como apoyo para personas o empresas interesadas en el tema.

Palabras clave: Sustitución patronal, subcontratación, outsourcing.

ABSTRACT

The present research work consists of the description and analysis of the conditions in which the employer replacement procedure can be applied; as well as the applicable legal bases.

The investigation of the topic was carried out by obtaining information from various sources that showed the legal foundations, including the social security law, the federal labor law, and various publications from different platforms and magazines on the internet that talk about employer substitution. The information shows a general overview of how to carry out the respective procedure both in the companies involved and in the IMSS offices, in addition to the formats that must be used; Emphasis is also placed on the characteristics that companies must have for the employer replacement process to proceed.

The work shows what the objective of carrying out this procedure is; and it also talks about the part in the 2021 labor reform, in which the prohibition of subcontracting through outsourcing occurs, with employer substitution being the ideal procedure to regularize workers in the companies where they were working.

The practical problem of this research includes analyzing a company dedicated to hotel services who during 2015 carried out a massive employer replacement in its hotels located in our country.

All of the above favored being able to formulate conclusions; and it is intended that this document serves as support for people or companies interested in the topic.

Keyword: Employer replacement, subcontracting, outsourcing.

1. INTRODUCCION

Las empresas continuamente deben realizar trámites para enfrentar los cambios administrativos, contables, laborales, etc., que se les presentan a lo largo de la vida de la empresa y deben decidir cuál es el más adecuado; buscando en todo momento cumplir con las leyes correspondientes; y en este caso hablaremos de la sustitución patronal que podrá ser en algún momento una alternativa viable a utilizar para resolver un asunto obrero-patronal.

En 1931 se promulga la primera Ley Federal del Trabajo (LFT); más tarde se publica en abril 1970 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una nueva Ley Federal del Trabajo la cual entro en vigor el 01 mayo 1970 (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022), mostrando en su artículo 41 lo referente a sustitución patronal. (Ediciones Fiscales ISEF SA, LFT, 2023)

El problema que da origen al estudio de este caso es principalmente el poder confirmar de qué manera un patrón llámese persona física o moral puede resolver una situación donde se ven involucrados sus trabajadores; al realizarse una transferencia de empresa que cuenta con trabajadores se podrá hacer a través de una sustitución patronal; por ejemplo: cuando un patrón vende su empresa, y ésta va a continuar operando y realizando la misma actividad; por ende los trabajadores pueden continuar trabajando en ella evitándose el patrón tener que liquidar a todo el personal. Es decir el patrón puede vender todos sus activos y además puede incluir al personal para no generar desempleo llegando a una negociación con el nuevo patrón.

La sustitución patronal tiene por objeto preservar las relaciones laborales cuando existe un cambio de titular en la fuente de trabajo por transmitirse los bienes objeto de la empresa o establecimiento al adquirente (compraventa, fusión, etc.) (Secretaria del Trabajo, Bienestar y Desarrollo social. Centro de Conciliación laboral , 2023)

La sustitución patronal es un trámite no muy utilizado, ya que son muy escasas las veces en las que hay oportunidad de realizarla, y donde el

patrón por las circunstancias que se presentan deberá para su beneficio y tranquilidad buscar que sus trabajadores no se vean perjudicados en sus derechos laborales al realizar el trámite que es el motivo de esta investigación y que tiene que ver con los dos personajes más importantes de una empresa: *el patrón y los trabajadores*.

Este trámite de sustitución patronal en algunos casos es la solución más adecuada para llevar a buen término un proceso administrativo para no llegar a tener un gasto infructuoso para la empresa cuando se trata de demasiados trabajadores involucrados en el trámite.

2. MARCO TEORICO

2.2 Principales teorías.

2.2.1 ¿Qué es la sustitución patronal?

Se le conoce como sustitución patronal a un acuerdo entre dos empleadores (patrones); donde el antiguo patrón sede sus obligaciones y responsabilidades que tiene con sus empleados o trabajadores a un nuevo empleador o patrón, quien a partir de ese momento adquirirá las obligaciones y responsabilidades de esos trabajadores con el objetivo de respetar sus derechos. (Factorial, 2024)

Es decir, los trabajadores van a conservar con el nuevo patrón todos sus derechos que tenían con el antiguo patrón, como por ejemplo el monto de su sueldo, su antigüedad, sus prestaciones, su puesto, sus actividades laborales, etc.

La sustitución patronal es un acto jurídico en el que se transmite la titularidad de una empresa junto con los derechos y las obligaciones de los trabajadores, de un patrón a otro. Es decir, es un cambio que implica que los trabajadores pasen a formar parte de una nueva empresa sin perder sus derechos laborales. (RUNA, 2024)

La sustitución patronal puede darse por diversas situaciones como:

- **Compra venta de una empresa:** Una empresa es comprada por otra empresa; la que compra se convierte en el nuevo patrón de los trabajadores que tenía la empresa anterior.
- **Fusión de empresas:** Al fusionarse 2 o más empresas y crear una nueva empresa; la nueva será el nuevo patrón de los trabajadores de las empresas fusionadas.
- **Sucesión empresarial:** El patrón fallece o se incapacita, los herederos o su representante legal se convierten en los nuevos patrones. (RUNA, 2024)

- **Prohibición de Outsourcing:** Los patrones que tenían trabajadores a través de subcontratación ahora aceptan a los trabajadores como suyos legalmente.

Es importante señalar que la sustitución patronal para efectos laborales es distinta a la sustitución patronal para efectos de seguridad social.

La primera tiene como objeto el reconocimiento y protección de los derechos de los trabajadores adquiridos con el antiguo patrón, mientras que la segunda tiene como finalidad garantizar la conservación y vigencia de los derechos de los trabajadores, el cobro de cuotas obrero-patronales generadas y la continuación del cumplimiento de obligaciones patronales ante el IMSS e Infonavit. (BASHAM Villanueva, 2021)

Figura 1. Características en las que se da la sustitución patronal.



Fuente: Elaboración propia con información obtenida en LFT, LSS, Factorial y Conacyt.

2.2.2 Generalidades.

En la sustitución patronal se deben considerar los siguientes puntos:

- La sustitución patronal puede darse tanto en personas físicas o morales.
- La sustitución patronal es un proceso legal que requiere cumplir con formalidades especificadas en la LFT y otras disposiciones aplicables.
- La sustitución patronal no extingue, suspende o modifica los contratos de trabajo.

- El nuevo patrón puede plantear mejoras a las condiciones laborales de los trabajadores, pero nunca puede establecer cambios que empeoren esa situación. (Factorial, 2024)

En caso de que ocurriese esto último, los trabajadores podrían hacerlo del conocimiento de la autoridad laboral.

- En el caso de existir sindicato, se recomienda que se realice la rectificación ante la Junta de Conciliación y Arbitraje para obtener una mayor validez.
- Es necesario guardar cada notificación firmada por los trabajadores para futuras revisiones por parte de la Secretaría del trabajo y previsión social (STPS).
- En caso de tener trabajadores bajo un régimen sindical se deben incluir los detalles del contrato colectivo en el convenio.
- La legislación laboral dispone la figura de sustitución patronal que establece obligaciones y derechos entre el patrón y el trabajador; y como elemento esencial, debe existir la continuación de la empresa sin

paralización de labores, y teniendo como fin la misma productividad y giro. (Adela Noemi Monrroy Enriquez/Sistema Nacional de Investigadores Conacyt, 2015)

2.2.3 ¿Cuál es el objetivo de la sustitución patronal?

La sustitución patronal tiene por objeto preservar las relaciones laborales cuando existe un cambio de titular en la fuente de trabajo por transmitirse los bienes objeto de la empresa o establecimiento al adquirente (compraventa, fusión, etc.) (Secretaria del Trabajo, Bienestar y Desarrollo social. Centro de Conciliación laboral , 2023)

2.2.4 Antecedentes.

Dentro de los antecedentes en la Ley federal del Trabajo relacionados con la sustitución patronal se encuentran los siguientes:

El 28 de agosto de 1931 se promulgó en México la primera Ley Federal del Trabajo. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022). Esta LFT de 1931 reguló prácticamente todos los aspectos principales del derecho laboral. Se encontraba integrada por 685 artículos. (CNDH)

El 1 de abril de **1970**, se publicó una **nueva Ley Federal del Trabajo** en el Diario Oficial de la Federación del 01 de abril de 1970, sustituyendo la de 1931, la cual entró en vigor el 01 de mayo del mismo año (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022); y donde el artículo 41 LFT hace mención de la sustitución patronal. (Camara de Diputados)

Dentro de los antecedentes en la Ley del Seguro Social relacionados con la sustitución patronal se encuentran los siguientes:

En el año 1943 se crea el Instituto Mexicano del Seguro Social, como resultado de que en 1929 se reglamenta en el Artículo 123 Constitucional la emisión de una Ley del Seguro Social (Dra Carolina Ortiz Porras/Secretaria del Trabajo y Prevision Social).

Y fue el **19 de enero de 1943** se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley del Seguro Social**. (CNDH)

En la información explorada no arrojo justo la fecha exacta en que por primera vez apareciera el término de sustitución patronal en ambas leyes mencionadas en párrafos anteriores.

El **año 2019**, año crucial para la Ley Federal del Trabajo, se da mediante una **reforma a la Ley Federal del trabajo del 1 de mayo de 2019** publicada en el DOF, una modificación importante: mediante decreto donde se reformaron diversas disposiciones entre ellas se encuentra la que se refiere a la subcontratación: En ella menciona que está prohibido cualquier tipo de encubrimiento sobre la práctica conocida como outsourcing. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022)

El 20 de abril 2021 fue aprobada la iniciativa de reforma de subcontratación para su publicación en el DOF. Con motivo de las reformas a la LFT, se derogan las disposiciones que actualmente regulan el trabajo en régimen de subcontratación, conocido también como subcontratación laboral, e igualmente desaparece de la ley el concepto de “intermediario” y demás disposiciones vinculadas a esa figura. Y se prohíbe la subcontratación de personal que ocurre cuando una persona física o moral pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra. Permitted únicamente la subcontratación de servicios especializados o ejecución de obra especializada. (Chevez Ruiz Zamarripa, 2021)

Al respecto, mediante disposición transitoria, se estableció que, durante el plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las reformas en cuestión, se regularizara a los trabajadores de las empresas que operaban bajo el régimen de subcontratación en las empresas que habían contratado esos servicios y esto se hiciera a través de sustitución patronal siempre y cuando se les reconocieran sus derechos laborales y antigüedad. (Chevez Ruiz Zamarripa, 2021)

2.2.5 Fundamentos legales.

La sustitución patronal se fundamenta legalmente en el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo; y en los artículos 251-XIX, 290 y 311-II de la Ley del Seguro Social; y se anexan otros artículos complementarios al tema.

2.2.5.1 Ley Federal del Trabajo (LFT):

Artículo 41 LFT: Normas aplicables en la sustitución de patrón.

“La sustitución de patrón no afectará las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento. El patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de seis meses; concluido éste, subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón.

El término de los seis meses a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir de la fecha en que se hubiese dado aviso de la sustitución al sindicato o a los trabajadores.

Para que surta efectos la sustitución patronal deberá transmitirse los bienes objeto de la empresa o establecimiento al patrón sustituto.”
(Ediciones Fiscales ISEF SA, LFT, 2023)

2.2.5.2 Ley del Seguro Social (LSS):

Artículo 251 LSS: Facultades y atribuciones del IMSS.

“El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes: ...

XIX. Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de Sustitución Patronal y de Responsabilidad Solidaria previstos en esta ley y en el Código, y emitir los Dictámenes respectivos.” (Ediciones Fiscales ISEF SA/ LSS, 2023)

Artículo 287 LSS: Conceptos que tienen el carácter de crédito fiscal.

“Las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de esta ley, los gastos realizados por el instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, tienen el carácter de crédito fiscal.” (Ediciones Fiscales ISEF SA/ LSS, 2023)

Artículo 290 LSS: En que caso se considera que hay sustitución de patrón para efectos de pago de créditos fiscales.

“Para los efectos del pago de los créditos a que se refiere el artículo 287 de esta ley, se considera que hay Sustitución Patronal cuando:

I.- Exista entre el patrón sustituido y el patrón sustituto transmisión por cualquier título, de los bienes esenciales afectos a la explotación, con ánimo de continuarla. El propósito de continuar la explotación se presumirá en todos los casos; y

II.- En los casos en que los socios o accionistas del patrón sustituido sean mayoritariamente, los mismos del patrón sustituto y se trate del mismo giro mercantil.

En caso de sustitución de patrón, el sustituido será solidariamente responsable con el nuevo patrón de las obligaciones derivadas de esta ley, nacidas antes de la fecha en que se avise al Instituto por escrito la sustitución, hasta por el término de 6 meses, concluido el cual todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patrón.

El Instituto deberá, al recibir el aviso de Sustitución Patronal, comunicar al patrón sustituto las obligaciones que adquiere conforme al párrafo anterior. Igualmente deberá, dentro del plazo de seis meses, notificar al nuevo patrón el estado de adeudo del sustituido

Cuando los trabajadores de una empresa reciban los bienes de ésta en pago de prestaciones de carácter contractual por la resolución judicial, en

términos de lo establecido por la LFT, y directamente se encarguen de su operación, no se considerará como sustitución patronal para los efectos de esta ley”. (Ediciones Fiscales ISEF SA/ LSS, 2023)

Artículo 311 LSS: Sanción de tres meses a tres años de prisión a los sujetos que se señalan.

“Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a los patronos o sus representantes y demás sujetos obligados que:...

*II. Obtengan un beneficio indebido y no comuniquen al instituto la suspensión o termino de actividades; clausura; cambio de razón social; modificación de salario; actividad; domicilio; **sustitución patronal; fusión** o cualquier otra circunstancia que afecte su registro ante el instituto y proporcionar al instituto información falsa respecto de las obligaciones a su cargo, en términos de esta ley.” (Ediciones Fiscales ISEF SA/ LSS, 2023)*

De acuerdo con el Artículo 15 LSS deberán comunicarlo en un plazo máximo de cinco días hábiles. (Ediciones Fiscales ISEF SA/ LSS, 2023)

Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización. (RACRF).

Artículo 28 RACRF: *“Al comunicar el patrón cambio de actividades o incorporación de nuevas actividades; compra de activos o cualquier acto de enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo; cambio de domicilio; **sustitución patronal; fusión** o escisión deberá determinar o informar la clase, fracción y prima que corresponda de acuerdo con la ley y este reglamento.*

*III: En el caso de **sustitución patronal** que no implique cambio de actividad, la empresa continuará con la misma prima con que venía*

cubriendo sus cuotas en el seguro de riesgo de trabajo.” (Ediciones Fiscales ISEF SA / RACRF, 2023)

2.2.6 ¿Cómo se realiza una sustitución patronal?

2.2.6.1 Requisitos y documentos necesarios que deben acompañar a los Avisos por sustitución patronal que se presenta ante el IMSS de personas morales y físicas.

Si es patrón registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y realizó una sustitución patronal se debe presentar:

El Formato AFIL-01. Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro. Original y 2 copias.

Formato AM-SRT. Aviso de Modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo. Original y 2 copias.

Con la siguiente documentación:

Persona moral:

1. Escrito comunicando la sustitución patronal en el que se describa el detalle de la operación de la misma. Original y copia.
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del patrón. Copia.
3. Escritura Pública o Acta Constitutiva que contenga el sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Original y copia.
4. En su caso, documento notarial donde acredite el carácter del representante legal para actos de administración, dominio o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firma de documentos ante el IMSS. Original y copia.
5. Identificación oficial vigente del representante legal. Original y copia.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal. Copia.
7. Convenio ante la autoridad laboral competente que ratifique la sustitución patronal. Original y copia.

8. Tarjeta de Identificación Patronal (TIP). Original.
9. Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro. Original y 2 copias.
10. Aviso de Modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo. Original y 2 copias.(Instituto Mexicano del Seguro Social, 2016)

Persona física:

1. Escrito comunicando la sustitución patronal en el que se describa el detalle de la operación de la misma. Original y copia.
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del patrón. Copia.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) del patrón. Copia.
4. En su caso, documento notarial donde acredite el carácter del representante legal para actos de administración, dominio o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firma de documentos ante el IMSS. Original y copia.
5. Identificación oficial vigente del representante legal. Original y copia.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal. Copia.
7. Convenio ante la autoridad laboral competente que ratifique la sustitución patronal. Original y copia.
8. Tarjeta de Identificación Patronal (TIP). Original.
9. Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro. Original y 2 copias.
10. Aviso de Modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo. Original y 2 copias. (Instituto Mexicano del Seguro Social, 2016)

Este trámite lo debe realizar el patrón que sustituye o sujeto obligado.

El trámite tanto para persona moral y persona física debe realizarse de manera PRESENCIAL en la Subdelegación donde exista el Registro patronal, de lunes a viernes en días hábiles del IMSS de 8:00 a 15:30 horas.

El trámite es gratuito. (Instituto Mexicano del Seguro Social, 2016)

Una vez concluido el trámite de sustitución patronal, la empresa sustituida al no tener ningún trabajador ya inscrito ante el IMSS deberá realizar el siguiente trámite de:

2.2.6.2 Aviso de cancelación del Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE), y certificado digital de forma presencial que se presenta ante el IMSS, con los requisitos y documentos siguientes:

1. Identificación oficial vigente del patrón o representante legal. Original y copia.
2. Tarjeta de Identificación Patronal (TIP). Original.
3. Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital. Se refiere a la carta que firmo al momento de solicitar la asignación del Certificado Digital, en caso de no contar con ella. Original y copia.
4. Carta de Cancelación Presencial. Original y copia.
5. Documentación notarial donde acredite el carácter del representante legal para actos de administración, dominio o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firma de documentos ante el IMSS. Original y copia. (IMSS, 2016)

El trámite debe realizarse de manera PRESENCIAL en la Subdelegación donde exista Registro patronal, de lunes a viernes en días hábiles del IMSS de 8:00 a 15:30 horas.

El trámite es gratuito. (IMSS)

2.2.6.3 ¿Qué información necesito conocer antes de realizar el trámite?

El plazo para la presentación de la modificación al Registro Patronal por sustitución patronal será dentro de los **cinco días hábiles**, contados a partir de que ocurra el supuesto respectivo.

El Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01) y el Aviso de Modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de

Trabajo (AM-SRT), deberán ser firmados por el patrón, sujeto obligado o representante legal acreditado ante el IMSS.

En caso de que el representante legal no se encuentre acreditado deberá presentar:

1. Poder notarial donde acredite el carácter del representante legal para actos de administración, dominio o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firma de documentos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (1 original, 1 copia).
2. Identificación oficial:
 - a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral (hasta en tanto concluya su vigencia),
 - b) Pasaporte vigente,
 - c) Cartilla del servicio militar nacional,
 - d) Cédula profesional,
 - e) Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional),
 - f) Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros (en caso de extranjeros),
 - g) Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso prórroga o refrendo migratorio), (en caso de extranjero) (1 original, 1 copia).
3. Registro Federal de Contribuyentes; documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Clave Única de Registro de Población; documento expedido por el Registro Nacional de Población.

Los documentos y formatos no deberán contener errores, tachaduras ni enmendaduras. Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera

del territorio nacional, deberán presentarse legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

El patrón, sujeto obligado o representante legal deberá presentar en original la Tarjeta de Identificación Patronal; cuando éste no cuente con la Tarjeta de Identificación Patronal, deberá presentar escrito en el que manifieste el robo, destrucción o extravío del documento de identificación.

Para que el trámite resulte procedente el Registro Patronal deberá estar vigente y sin aviso de huelga. En caso de que el patrón, sujeto obligado o representante legal solicite una sustitución patronal a un Registro Patronal Único, el patrón, sujeto obligado o representante legal primero deberá realizar la cancelación del Registro Patronal Único de dicho registro y posteriormente la sustitución patronal del registro o registros que controle y deberá acudir a cada Subdelegación donde tenga un Registro Patronal vigente a efectuar dicho trámite.

Para un Registro Patronal por Clase el trámite se realizará en el domicilio fiscal y deberá presentarse un Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01) y el Aviso de Modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo (AM-SRT), por cada Registro Patronal por Clase asignado.

El patrón sustituido, sujeto obligado o representante legal deberá solicitar la **cancelación del Número Patronal de Identificación Electrónica** y el Certificado Digital, así como el **patrón sustituto**, sujeto obligado o representante legal, **la generación del Número Patronal de Identificación Electrónica y el Certificado Digital.**

El escrito libre se deberá presentar para proporcionar información complementaria respecto de la modificación al Registro Patronal que se solicita, y que resulta necesaria para conocer aquellos datos adicionales a la información proporcionada en los formatos y determinar el trámite

administrativo que se le dará, la cual quedará concentrada en el expediente de generalidades del patrón solicitante. El patrón sustituido será solidariamente responsable con el patrón sustituto de las obligaciones derivadas, hasta por el término de seis meses, concluido el plazo, todas las responsabilidades serán atribuibles al patrón sustituto.

Si derivado de la modificación al Registro Patronal se llegara a afectar el registro de inscripción de los trabajadores o sujetos de aseguramiento, el patrón o sujeto obligado deberá presentar el Aviso de Inscripción del Trabajador (AFIL-02), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015, y en su caso, el formato Aviso de baja del trabajador (AFIL-04), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015. Estos movimientos afiliatorios podrán tramitarse por dispositivo magnético o por transmisión electrónica de datos.

En caso de que el patrón, sujeto obligado o representante legal, requiera realizar la sustitución patronal en diferentes municipios en donde la empresa tenga registros patronales, podrá solicitar por escrito libre a la División de Afiliación al Régimen Obligatorio ubicada en nivel central, autorización para que un tercero facultado con carta poder simple firmada por el representante legal, realice el trámite en las subdelegaciones involucradas y sólo presente copias simples de la documentación probatoria, para lo anterior, el patrón, sujeto obligado o representante legal, previa cita en la División de Afiliación al Régimen Obligatorio, deberá presentar la documentación probatoria en copias y originales para su cotejo.

Todo convenio o liquidación, para ser válido, deberá hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él. Será ratificado ante la autoridad laboral competente, la que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores (Artículo 33 último párrafo LFT).

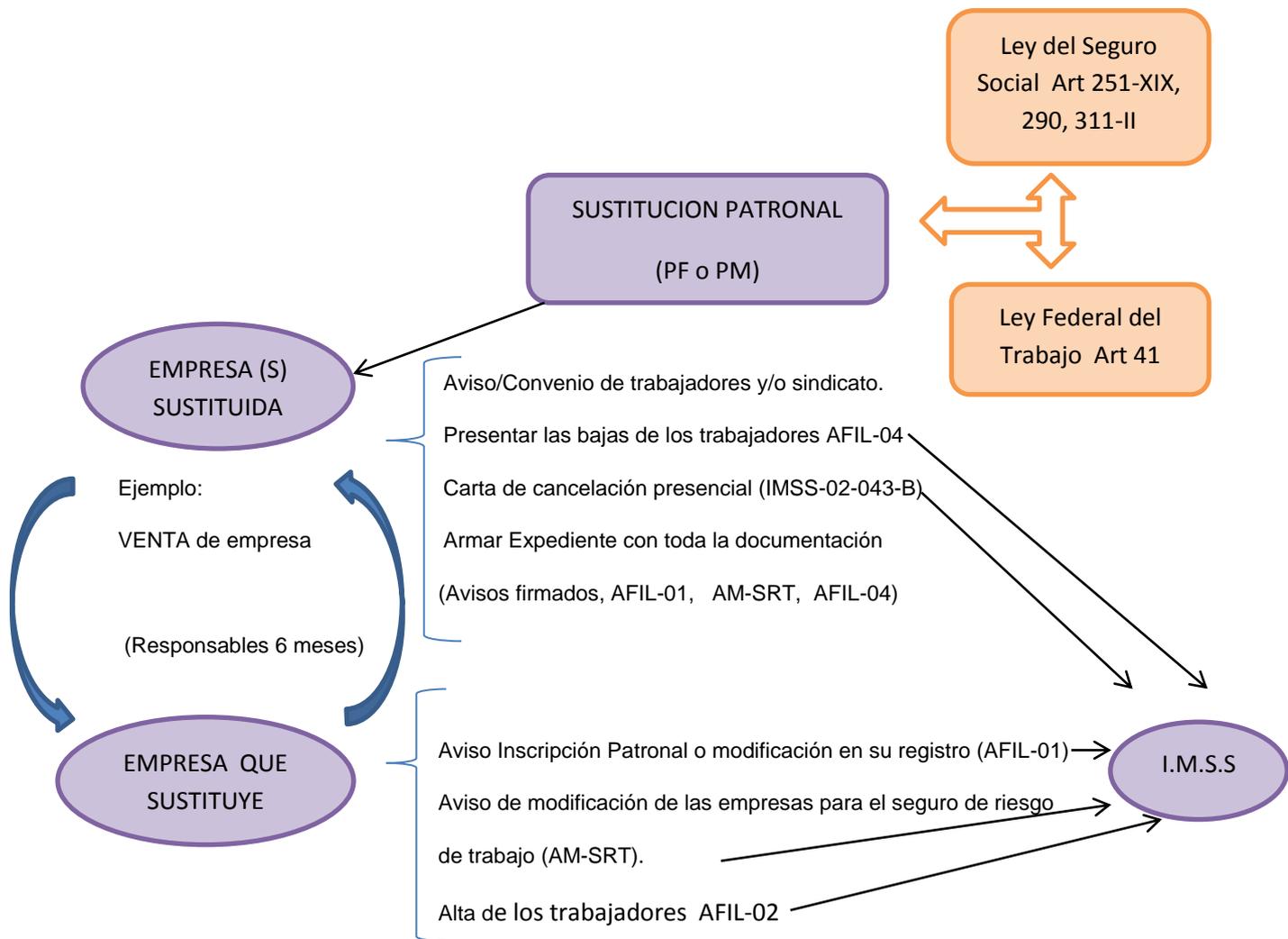
Los documentos considerados como identificación oficial para este trámite son los siguientes:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral (hasta en tanto concluya su vigencia).
- Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Cédula profesional.
- Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional).
- Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.
- Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso prórroga o refrendo migratorio). (Instituto Mexicano del Seguro Social, 2016) (Instituto Mexicano del Seguro Social, 2016)

2.2.6.4 Procedimiento.

En la figura 2 se puede apreciar de manera resumida como se lleva a cabo el procedimiento que deben seguir las personas morales y físicas al realizar una sustitución patronal.

Figura 2. Procedimiento de sustitución patronal fundamentado en la LFT y LSS.



Fuente: Elaboración propia con datos recabados en IMSS y LFT.

Como se menciona en el Artículo 41 LFT se permite la sustitución patronal sin afectar las relaciones de trabajo; esto significa que la empresa cambia de patrón, pero los contratos de los trabajadores, sus derechos, riesgos de trabajo, y antigüedad se mantienen vigentes.

Para que opere la sustitución patronal se exige la comprobación de:

- 1) El cambio de un patrón a otro.
- 2) La continuidad de la empresa o identidad del establecimiento, y

- 3) La continuidad de servicios del trabajador, mediante el mismo contrato de trabajo.

Una vez cubiertos los requisitos para persona física o moral que se mencionaron en páginas anteriores; y para iniciar el procedimiento de la sustitución patronal se procederá de la manera siguiente:

EN LA EMPRESA SUSTITUIDA:

Se elabora el AVISO DE SUSTITUCION PATRONAL O CONVENIO DE SUSTITUCION PATRONAL:

No existe en la ley laboral alguna indicación formal de cómo se debe dar a conocer el aviso de sustitución patronal, por lo que el patrón debe dar el aviso de la forma en la que le sea más conveniente tanto a los trabajadores como ante la junta competente; y en el caso de que exista sindicato también hacerle llegar el aviso.

Firmará este aviso o convenio tanto el patrón sustituido como el patrón sustituto a través de sus representantes legales o patronos, y en el caso de existir sindicato también deberá firmarlo su representante. Es a partir de éste momento donde **el empleador sustituto será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el termino de 6 meses**. Una vez concluido este lapso las obligaciones patronales serán exclusivas del nuevo empleador, como lo menciona el artículo 41 LFT.

Este aviso de sustitución patronal se aconseja pegarlo en varias áreas a la vista de los trabajadores para que tomen conocimiento de ello e igualmente entregarlo de manera individual a cada trabajador del cual se recabará la firma de recibido y enterado para guardarse en un archivo físico que será el expediente de sustitución patronal de la empresa. Este expediente deberá conservarse para futuras aclaraciones, y además de éste aviso o Convenio se archivarán ahí cada uno de los siguientes trámites que se deberán presentar en las oficinas del IMSS hasta concluirlo.

Es importante hacer del conocimiento de la junta competente este aviso o convenio de sustitución patronal, por si existiera algún trabajador que se acercara a asesorarse; y así la junta pueda explicarle que el trámite es legal y todo lo referente a la conservación de derechos y antigüedad.

Cabe señalar que en el caso en el que exista el trámite correcto ante las instancias correctas cualquier abandono de trabajo o desobediencia por parte del trabajador hacia el nuevo patrón sustituto podría ocasionar una rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón (artículo 47 LFT).

A parte de realizar este trámite administrativo antes mencionado en la empresa sustituida; se iniciará en el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** los siguientes trámites por parte de:

LA EMPRESA SUSTITUTA:

Procederá a la presentación del aviso de modificación por sustitución patronal ante el IMSS con los formatos:

- Aviso de inscripción patronal o modificación en su registro (AFIL-01), y
- Aviso de modificación de las empresas para el seguro de riesgo de trabajo (AM-SRT).

Estos dos formatos se presentarán en original y dos copias cada uno, conjuntamente con la documentación que se menciona en los requisitos para persona física o persona moral según corresponda en original y copia.

Se deberá presentar el Aviso de Inscripción del Trabajador (AFIL-02), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015, de cada trabajador; y deberá confirmarse que y justo un día antes deberá estar presentado el formato Aviso de baja del trabajador (AFIL-04) publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015, de cada trabajador por parte de la empresa sustituida.

Estos movimientos afiliatorios podrán tramitarse por dispositivo magnético o por transmisión electrónica de datos. (Instituto Mexicano del Seguro Social)

Una vez concluido el trámite de sustitución patronal, la empresa sustituida al no tener ningún trabajador ya inscrito ante el IMSS deberá realizar ante las oficinas del IMSS:

- Carta de cancelación presencial (IMSS-02-043-B); a través del cual se cancela el número patronal de identificación electrónica (NPIE) y el certificado digital de forma presencial. Este formato se presentará con la documentación que se menciona en los requisitos para este último trámite.

2.2.6.5 Apoyo de la Junta Federal de conciliación y Arbitraje para realizar convenios de sustitución patronal: (El contribuyente)

En su momento, para facilitar los convenios de sustitución patronal, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) llevó a cabo mesas de trabajo especializadas; y subió a su página un formato de convenio de sustitución patronal de ejemplo para que las empresas pudieran apoyarse en él para su elaboración

Durante 2021, la JFCA facilitó los convenios para que los outsourcing realizaran la sustitución patronal correspondiente por la prohibición de la subcontratación.

La cita para la firma de convenios en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se agenda en su página.

El convenio debería presentarse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él.

Los Requisitos para firmar los convenios son:

- Original y fotocopia de las identificaciones del Secretario General del Sindicato y de los representantes legales de las empresas (sustituta y sustituida).
- Original y copia de cédulas profesionales de los apoderados.
- Testimonios notariales de los representantes legales de las empresas que firman el convenio.
- Original o copia certificada de la toma de nota vigente del sindicato.
- Cartas poder a favor de las personas que en su caso se autoricen para ratificar el convenio.
- Número de Contrato Colectivo de Trabajo depositado en la Junta Federal Conciliación y Arbitraje.
- En caso de ausencia del Secretario General o que el convenio sea firmado por diverso representante sindical, se deberá acreditar tal circunstancia, así como las facultades estatutarias de quien suscribe el convenio a su nombre.
- Original del Convenio firmado por el Secretario General y los representantes legales de las empresas sustituta y sustituida, con copia para cada una de las partes.

Una vez que la empresa tenía estos requisitos era el momento adecuado para que se realizara la cita en la JFCA para la firma del convenio de sustitución patronal.

2.2.6.6 Disposiciones legales aplicables al cumplimiento de obligaciones patronales en el procedimiento de sustitución patronal

con motivo de la reforma a la Ley del Seguro Social (LSS) publicada en el DOF el 23 de abril de 2021. (BASHAM Villanueva, 2021)

La LSS señala en su artículo 290 que se considera que hay sustitución patronal en los siguientes casos:

1. Cuando existe entre el patrón sustituido y el patrón sustituto una transmisión, por cualquier título, de los bienes esenciales afectos a la explotación, con ánimo de continuarla.
2. Cuando los socios y accionistas del patrón sustituido sean, mayoritariamente, los mismos del patrón sustituto y se trate del mismo giro mercantil.

El IMSS reconocerá al nuevo empleador como responsable solidario en cuanto al pago de las cuotas de los trabajadores que serán transferidos. El artículo 28, fracción III, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACRF), establece que en el caso de sustitución patronal que no implique cambio de actividad, la empresa continuará con la prima con la que venía cubriendo sus cuotas en el seguro de riesgos de trabajo.

Requisitos y medios para presentar el aviso de sustitución patronal:

Para presentar el aviso de sustitución patronal es necesario que la empresa cuente con registro patronal vigente ante el IMSS. Este registro patronal se puede obtener en la modalidad presencial o electrónica.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

El artículo séptimo transitorio del decreto que reformó la LSS establece el procedimiento para comunicar la sustitución patronal ante el IMSS dice:

Para efectos de la Ley del Seguro Social, durante los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, se consideraría como sustitución patronal la migración de trabajadores de las empresas que operaban bajo el régimen de subcontratación laboral, siempre y cuando la empresa destino de los trabajadores reconozca sus derechos laborales, incluyendo la antigüedad de los mismos y los riesgos de trabajo terminados, ante las instancias legales correspondientes.

El procedimiento de sustitución patronal bajo la modalidad electrónica tuvo una vigencia de 90 días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del decreto publicado el 23 de abril de 2021

Es importante mencionar que el procedimiento simplificado de sustitución patronal no valida la correcta clasificación de la actividad de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo, por lo que las facultades de comprobación del IMSS estarán vigentes para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones de los patrones en cuanto al mencionado seguro. En materia del Infonavit, las empresas involucradas en el proceso de sustitución patronal deberán presentar un aviso de asociación de registros patronales para que los trabajadores no pierdan la continuidad y puedan ejercer su derecho a obtener un crédito de vivienda (BASHAM Villanueva, 2021)

El 21 de Julio 2021 vencía el plazo para realizar la sustitución patronal de las empresas que se dedicaban a la subcontratación, y hubo una ampliación de plazo mediante prorroga hasta el 01 de septiembre 2021. (KPMG MEXICO, 2021)

La reforma de 2021 en materia de subcontratación laboral (SCIELO, 2023)

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó el 23 de abril de 2021 en el (DOF , 2021) el decreto mediante el cual se modifican diversas disposiciones de la LFT; y entró en vigor a partir del 24 de abril de 2021.

Las modificaciones a este respecto fueron:

1. Se incorporó la prohibición de la subcontratación de personal.
2. Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la LFT. Debe formalizarse en contrato escrito, se debe señalar: el objeto de los servicios o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que participarán en dicho contrato. Deben contar con un registro ante la STPS que deberá renovarse cada tres años.

A éste registro le llaman **REPSE** y es el Registro al padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas. (RUNA)

El trámite se realiza en línea, la solicitud se realiza a través del portal web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)

El REPSE es un registro obligatorio para todas las empresas que desean prestar servicios u obras especializadas a otras compañías. Este registro está gestionado por la STPS y busca asegurar que las empresas cumplan con todas sus obligaciones fiscales y laborales, evitando la evasión y la informalidad laboral.

¿Quiénes tienen la obligación de registrarse en el REPSE?

Las personas físicas y las personas morales a disposición del cliente a su personal para realizar una obra o servicio especializado, como ejemplo serian:

- Las empresas de seguridad en una empresa.
- Los servicios de limpieza.
- El servicio de comida de los trabajadores
- Servicio de mantenimiento

No están obligadas a este registro, las personas físicas que no se encuentran a disposición del cliente, es decir, abogados, contadores, ingenieros que realizan servicios desde sus propias oficinas.

2.3 Asignaturas de la carrera relacionadas con el caso:

- 1. Contabilidad de personas morales y físicas:** me sirvió de apoyo al definir la escisión y la fusión
- 2. Administración:** ya que dentro de esta materia se estudia lo referente a Administración de recursos humanos.
- 3. Derecho laboral:** fue un apoyo ya que en esta materia se vio Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social. Todo lo que regula la relación trabajador, patrón, condiciones de trabajo, etc.
- 4. Contribuciones de seguridad social:** fue un apoyo ya que se vio parte de la Ley del Seguro social.

3. METODOLOGIA

3.2 Investigación exploraría:

Explore información en libros, páginas web e internet sobre el tema de sustitución patronal.

3.3 Investigación descriptiva:

La sustitución patronal es aplicada por las personas físicas o morales en las empresas cuando por la situación se ven involucrados y en riesgo los derechos de los trabajadores. Se analizan datos existentes para obtener información detallada al respecto.

3.4 Preguntas de investigación:

¿Qué es la sustitución patronal?

¿Quiénes pueden realizar este trámite de sustitución patronal?

¿Cuáles son los requisitos?

¿Cuáles son los fundamentos legales de la sustitución patronal?

¿Cuál es el objetivo de realizar una sustitución patronal?

¿Ante que instancias se debe realizar?

3.5 Objetivos de investigación:

3.5.1 Objetivo general:

Mostrar el tema de sustitución patronal de manera resumida, sencilla y entendible para que cualquier interesado en el tema pueda a través de la información presentada apoyar su trámite correspondiente.

3.5.2 Objetivos específicos:

1. Definir que es la sustitución patronal, en qué casos se puede aplicar y sus fundamentos legales.
2. Conocer todos los escritos, formatos y requisitos para la realización del trámite administrativo correspondiente al tema.
3. Conocer cómo se lleva a cabo el proceso de sustitución patronal en cada una de sus partes y ante que institución se presenta la información para que sea válida.
4. Conocer la investigación de un caso práctico sobre el tema. Se obtendrán conclusiones respecto a la aplicación de este trámite.

4. Descripción del caso práctico:

4.2 Breve descripción de la empresa que es sujeta a estudio:

Se trata de una empresa nacida en el año 2002, de la cual por cuestiones de privacidad se omite su nombre; es una empresa que ha sido ejemplo de éxito y fue resultado de la idea de emprendimiento de una persona mexicana; su giro son los servicios de hospedaje; se encuentra en el sector terciario que es el sector dedicado a los servicios “turísticos”; y por su tamaño se clasifica dentro de las empresas “gran tamaño”; las actividades que realiza se dividen en dos segmentos de negocio: Operación y administración de hoteles. Su primer hotel lo abre justo en 2002 en el estado de Coahuila.

Expande su cadena hotelera tras sumar inversionistas y forma su corporativo el cual actualmente se encuentra en el área corporativa de Santa Fe en Ciudad de México; convirtiéndose en pocos años en una de las cadenas de hoteles más importantes en nuestro país. Sus propiedades tienen presencia en 29 estados. La ubicación estratégica de sus hoteles la han convertido en una excelente opción para viajeros de negocios, de fin de semana y de viajes de placer a las 10 rutas turísticas en las que se encuentra presente. Cuenta con hoteles propios, administrados y franquiciados. Su modelo de negocio llamo la atención de otra cadena hotelera de prestigio más grande de origen estadounidense que la llevo en 2023 a adquirir sus marcas que se manejaban a ese momento; por lo cual no sería de extrañarse que en poco tiempo creciera aún más su expansión internacional en los próximos años.

La plantilla de trabajadores en promedio de cada hotel es de aproximadamente 26 a 32 colaboradores, lo que daría un aproximado de 4200 empleados en total.

A este año 2024 cuenta con un poco más de 150 hoteles abiertos, de los cuales 5 se encuentran en Sudamérica y el resto en México; se encuentra en

74 destinos, 16,985 habitaciones y 4.1 millones de huéspedes al año aproximadamente.

4.3 Socialización del problema y su forma en que se desarrolla en su entorno.

En el año 2013 el grupo hotelero tuvo que llevar con más exigencia la implementación de gobierno corporativo de manera más minuciosa, ya que iniciaría en ese año a cotizar en la bolsa mexicana de valores con su oferta pública inicial de acciones y una oferta pública subsecuente en 2014

La empresa o grupo hotelero se encontraba en 2015 en constante expansión, varios de sus hoteles también estaban en remodelación para hacer más agradable la estancia de los huéspedes. A esa fecha del 2015 el grupo hotelero tenía aproximadamente un poco más de 90 hoteles y ambiciosamente buscaba abrir nuevos hoteles. También en el corporativo en todas sus áreas se encontraban en constante cambio tratando de alinear y facilitar más el trabajo mejorando los procesos y control en cada área del corporativo y de los hoteles; y también igualmente la empresa estaba migrando a software más acorde a las necesidades que ya se tenían por el crecimiento en número de hoteles con los que contaba.

Es en ese momento cuando el área de capital humano, conjuntamente con el área de administración y contabilidad intentan resolver el disminuir la carga de trabajo y al mismo tiempo con ello tener mayor control de las actividades a realizar por la gran cantidad de trabajadores contratados; buscaban por ejemplo: disminuir la cantidad de pagos de IMSS y de declaraciones de Impuesto sobre nóminas al mes; disminuir la cantidad de declaraciones de riesgo de trabajo y declaraciones informativas de sueldos y salarios al año; y deciden ya no tener tantos registros patronales y resolverlo a través del trámite sustitución patronal.

En el año 2021 con la prohibición de la subcontratación (outsourcing) el grupo hotelero también volvió a utilizar el trámite de sustitución patronal para

regresar a los trabajadores a la razón social que manejaba los ingresos de cada hotel.

4.3. Obtención, análisis y categorización de los datos:

Parte de la información que se obtuvo de la investigación del caso práctico fue de algunas páginas de internet de las cuales se omite la referencia para cuidar la privacidad de la empresa.

Así como información interna que obtuve a través de entrevista con un colaborador que laboraba en el grupo del cual se omiten sus datos para proteger igualmente su privacidad.

Dentro del análisis de la información se observó que el grupo hotelero decide crear una empresa para trasladar a todos los trabajadores. A esta empresa la llaman empresa de servicio de nómina (outsourcing interno) con su respectiva razón social. Y deciden solo se trasladaran vía sustitución patronal a trabajadores de hoteles propios, dejando fuera a los hoteles administrados y a los franquiciados.

El área de capital humano presento la propuesta a la dirección operativa de administración y a la Dirección general para su autorización.

Después de analizar toda la información obtenida se construyen los procesos que realizo la empresa de la siguiente manera:

El área legal del grupo hotelero crea la empresa conjuntamente con el notario (acta constitutiva y protocolización e inscripción en el registro público de comercio). Así como tramitaron los poderes legales para las personas que fungirían como representantes legales para realizar los trámites presenciales ante el IMSS.

El área contable realizó los movimientos de Alta del RFC ante el SAT; y el alta patronal respectiva de la empresa que sustituye.

El área de capital humano conjuntamente con el área de administración realiza el Aviso o convenio de sustitución patronal de cada una de las empresas que serán sustituidas. Y entregó copia a la Junta de Conciliación y Arbitraje que le correspondía. Así como copia al sindicato.

El área de capital humano visita cada hotel de la empresa sustituida para notificar la sustitución patronal, explicar a los trabajadores lo referente a ello y entregar una copia del aviso, así como recabar de cada trabajador la firma de enterado.

Acudieron los representantes legales a la Subdelegación del IMSS que le corresponde al registro patronal de la empresa que sustituye para presentar los avisos con la documentación y requisitos:

AFIL-01 Aviso de inscripción patronal o de modificación en su registro.

AM-SRT Aviso de modificación de las empresas para el seguro de riesgo de trabajo.

Al contar el Instituto mexicano del seguro social con los avisos y documentación; las empresas sustituidas proceden a realizar las bajas de los trabajadores y la empresa que sustituye realiza las altas de los trabajadores con fecha del día siguiente a la baja.

Presentaron en cada subdelegación del Instituto Mexicano del seguro social que le corresponda a cada hotel sustituido el Aviso de Cancelación presencial (IMSS-02-043-B) para dar la baja del registro patronal de las empresas sustituidas después de que se tuvieron confirmadas las bajas y no tenían ningún trabajador.

5. Desarrollo de la propuesta:

Se muestra la tabla del desarrollo de la propuesta:

Tabla 1: Reporte comparativo de propuesta de mejora:

EL SER	EL DEBER SER	DIFERENCIAS
Empresa de servicio de nómina factura a empresa sustituida con un margen de utilidad del 5%	Empresa de servicios de nómina factura a empresa sustituida con un margen de utilidad del 35%	Incremento del 30% de margen de utilidad para que sea más acorde a lo que debe ser realmente.

Fuente: Elaboración propia con resultados de la información obtenida.

5.2 Narración del caso (Alternativas, estrategias, tácticas, planes de trabajo).

Se observó:

1. A ese momento en 2015 la subcontratación y los outsourcing aún estaban permitidos.
2. Que al realizar la sustitución patronal, la empresa de servicios de nómina facturaba a las empresas sustituidas (empresa que seguían recibiendo los ingresos) los sueldos más todos los gastos relacionados con la nómina (IMSS, Infonavit, ISN, finiquitos, etc.) y aplicaba un porcentaje de utilidad máximo del 5% más IVA y generaba una factura para cobrársela a la empresa sustituida; esto generó que al año siguiente mayo 2016 siendo el primer pago que hace la empresa de servicios de nómina de PTU a los trabajadores, entregaran un PTU entre el 90% y el 95% menos que los años anteriores; lo cual generó descontento y dudas en los trabajadores con referencia del trámite de sustitución patronal que se realizó en 2015.

Tabla 1: Reporte comparativo de propuesta de mejora:

EL SER	EL DEBER SER	DIFERENCIAS
Empresa de servicios de nómina factura empresa sustituida con un margen de utilidad del 5%	Empresa de servicios de nómina factura empresa sustituida con un margen de utilidad del 35%	Incremento del 30% de margen de utilidad para que sea más acorde a lo que debe ser realmente.

Fuente: Elaboración propia con resultados de la información obtenida.

Con respecto a esta situación se realiza la siguiente propuesta de mejora:

Que el porcentaje de utilidad que la empresa de servicios de nómina aplique sea de por lo menos el 35% para con ello no afectar a los trabajadores en su PTU, además de que es un porcentaje de margen de utilidad más real.”

6. Conclusiones y recomendaciones:

1. La sustitución patronal esta principalmente fundamentada en el art 41 LFT. El cambio de patrón no afecta la relación de trabajo; el patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo patrón de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo provenientes de los contratos individuales o contratos colectivos nacidos antes de la sustitución patronal durante 6 meses; después de ese tiempo toda la responsabilidad de respetar los contratos laborales le corresponde al nuevo patrón.

2. Para que surta efecto la sustitución patronal deberán transferirse los bienes objeto de la empresa de manera total o en su mayoría al patrón sustituto; solo en el caso de la reforma laboral de abril 2021 al prohibirse la subcontratación y los outsourcing; la Ley del Seguro Social y durante 90 días siguientes a la entrada en vigor de la reforma consideró sustitución patronal la migración de los trabajadores a las empresas siempre y cuando la empresa destino reconociera los derechos laborales de los trabajadores incluyendo su antigüedad; dejando a un lado el requisito de transferencia de bienes objeto de la empresa.

3. La sustitución patronal es la forma más práctica de transmisión y sucesión en México; se aplica en casos de compra venta de empresa, fusión, escisión, sucesión y en el 2021 con el caso de los outsourcing.

4. Está fundamentada legalmente en la Ley Federal del trabajo, en la Ley del seguro social y en su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

5. La importancia de llevar a cabo este trámite es principalmente el salvaguardar los derechos y antigüedad de los trabajadores, para preservar la relación laboral cuando la empresa cambia de patrón sin afectar al trabajador.

6. Aún sigue autorizada la subcontratación siempre y cuando la empresa que otorga el servicio este registrado al padrón público de contratistas de

servicios especializados u obras especializadas (REPSE); y siempre que la actividad contratada no forme parte de la actividad económica preponderante del contratante.

7. La sustitución patronal es un trámite que pocas veces es utilizado, se volvió moda en 2021 porque fue la manera más práctica de conservar los derechos y antigüedad de los trabajadores de los outsourcing y a la fecha sigue vigente.

8. En ocasiones aún a pesar de seguir un proceso y cubrir las empresas los requisitos que en ley se mencionan, y el IMSS procese un trámite para concluirlo satisfactoriamente; los trabajadores se ven afectados como en el caso práctico donde su derecho a la PTU se ve afectada en monto; y en la que se RECOMIENDA que la empresa solucione la situación incrementando su porcentaje de utilidad asignado a el servicio que presta de 5% a por lo menos el 35% que es un porcentaje de utilidad más real.

REFERENCIAS:

- Adela Noemi Monrroy Enriquez/Sistema Nacional de Investigadores Conacyt. (2015). *IUS labor*. Recuperado el 2024, de file:///C:/Users/HP/Downloads/upf,+Mexico.pdf
- BASHAM Villanueva. (23 de 07 de 2021). *www.basham.com.mx*. Obtenido de <https://www.basham.com.mx/mailling/La.Sustit.pdf>
- Bolsa Mexicana de valores. (s.f.). *Bolsa Mexicana de valores*. Recuperado el 2024, de [https://www.bmv.com.mx/es/mi-empresa-en-bolsa/gobierno-corporativo#:~:text=El%20gobierno%20corporativo%20es%20el,todas%20las%20partes%20interesadas%20\(la](https://www.bmv.com.mx/es/mi-empresa-en-bolsa/gobierno-corporativo#:~:text=El%20gobierno%20corporativo%20es%20el,todas%20las%20partes%20interesadas%20(la)
- Camara de Diputados. (s.f.). <https://www.diputados.gob.mx>. Recuperado el 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft/LFT_orig_01abr70_ima.pdf
- Chevez Ruiz Zamarripa. (2021). <https://www.chevez.com>. Recuperado el 2024, de https://www.chevez.com/Home/Post?post_element=2060
- CNDH. (s.f.). <https://www.cndh.org.mx/>. Recuperado el 2024, de <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-promulga-la-ley-de-seguridad-social-base-del-instituto-mexicano-del-seguro-social#:~:text=El%2019%20de%20enero%20de,la%20Ley%20del%20Seguro%20Social>.
- Comision Nacional de los Derechos Humanos. (27 de 12 de 2022). *CNDH*. Recuperado el 2024, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/FRN_AGO_28-1.pdf
- DOF . (23 de 04 de 2021). *Diario oficial de la federacion*. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616745&fecha=23/04/2021#gsc.tab=0
- Dra Carolina Ortiz Porras/Secretaria del Trabajo y Prevision Social . (s.f.). *STPS*. Recuperado el 2024, de https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/capacitacion/presentaciones/modulo1_bloque_A.pdf
- Ediciones Fiscales ISEF SA / RACRF. (2023). Ediciones Fiscales ISEF SA .
- Ediciones Fiscales ISEF SA, LFT. (2023). Ediciones fiscales ISEF SA.
- Ediciones Fiscales ISEF SA/ LSS. (2023). *Ediciones Fiscales ISEF SA, LSS*. Estado de Mexico: Ediciones Fiscales ISEF SA.

- El contribuyente. (s.f.). www.elcontribuyente.mx. Recuperado el 2024, de <https://www.elcontribuyente.mx/2021/05/necesitas-realizar-la-sustitucion-patronal-la-jfca-te-ayuda-con-el-convenio/>
- Factorial. (14 de 02 de 2024). <https://factorial.mx/>. Recuperado el 2024, de <https://factorial.mx/blog/sustitucion-patronal/#:~:text=Se%20trata%20de%20una%20gesti%C3%B3n,la%20operaci%C3%B3n%20de%20la%20misma.>
- IMSS. (07 de 11 de 2016). <https://www.gob.mx/imss>. Recuperado el 10 de 11 de 2024, de <https://www.gob.mx/imss/articulos/homoclave-imss-02-043-b-78856>
- IMSS. (s.f.). www.gob.mx. Recuperado el 2024, de <https://www.gob.mx/tramites/ficha/cancelacion-de-tu-numero-patronal-de-identificacion-electronica-npie-y-certificado-digital-de-forma-presencial/IMSS775>
- Instituto Mexicano del Seguro Social . (s.f.). <https://www.imss.gob.mx>. Recuperado el 2024, de <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/formatos/CartaCancelacionPresencial.pdf>
- Instituto Mexicano del Seguro Social. (02 de 11 de 2016). www.gob.mx. Recuperado el 2024, de <https://www.gob.mx/imss/articulos/homoclave-imss-02-002-c?idiom=es>
- Instituto Mexicano del Seguro social. (s.f.). www.gob.mx. Recuperado el 2024, de <https://www.gob.mx/imss/articulos/homoclave-imss-02-002-c?idiom=es>
- Instituto Mexicano del Seguro Social. (s.f.). www.imss.gob.mx. Recuperado el 2024, de <https://www.imss.gob.mx/tramites/imss02002c>
- Junta federal de conciliación y arbitraje. (s.f.). *pagina de gobierno de Mexico*. Recuperado el 2024, de <https://www.gob.mx/jfca/documentos/convenio-de-sustitucion-patronal>
- KPMG MEXICO. (2021). <https://kpmg.com/mx>. Recuperado el 2024, de <https://kpmg.com/mx/es/home/tendencias/2021/08/flash-prorroga-para-el-cumplimiento-de-las-obligaciones-en-materia-de-subcontratacion.html>
- RUNA. (2024). <https://runahr.com/>. Recuperado el 2024, de <https://runahr.com/mx/recursos/aspectos-legales/sustitucion-patronal/#:~:text=La%20sustituci%C3%B3n%20patronal%20es%20un,de%20un%20patr%C3%B3n%20a%20otro.>
- RUNA. (s.f.). <https://runahr.com/mx>. Recuperado el 2024, de <https://runahr.com/mx/recursos/nomina/repse/#:~:text=Ahora%2C%20las%20personas%20f%C3%ADsicas%20que,el%20env%C3%ADo%20al%20cliente%20final.>
- SCIELO. (2023). <https://www.scielo.org.mx>. Recuperado el 2024, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-

39252022000100128#:~:text=La%20regulaci%C3%B3n%20al%20r%C3%A9gimen%20de,r%C3%A9gimen%20de%20la%20prestaci%C3%B3n%20de

Secretaria del Trabajo, Bienestar y Desarrollo social. Centro de Conciliación laboral . (2023).
Obtenido de
<https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=STByDS-2023-8132-005-A>

Universidad: Escuela libre de Derecho. . (s.f.). *www.studocu.com*. Recuperado el 2024, de
<https://www.studocu.com/es-mx/document/escuela-libre-de-derecho/derecho-laboral-sustantivo-y-adjetivo/sustitucion-patronal/70653053>

ANEXOS:

EJEMPLO: “AVISO DE SUSTITUCIÓN PATRONAL”

A los trabajadores de la empresa “Automotriz Gaia, S.A. de CV.”

Al Sindicato (Titular del Contrato Colectivo de Trabajo)

Por este conducto; se hace de su conocimiento que la empresa “Automotriz Gaia S.A. de C.V.” adquirió a través de (venta o fusión o escisión) a su similar denominada “Automotriz Tayaka, S.A. de C.V.” el pasado 28 de Diciembre 2023.

En consecuencia, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, con esta fecha, la primera de ellas se constituye como "patrón sustituto" de los trabajadores de la segunda, los cuales se enumeran en la lista adjunta.

Por lo anterior, a partir de esta fecha el “patrón sustituto” se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo existente con los trabajadores del “patrón sustituido”, tales como son:

- puestos,
- Horarios,
- Salarios,
- Jornadas de trabajo y
- Demás condiciones en ellos contenidas, reconociéndoles su antigüedad a cada uno de ellos.

En la ciudad de _____.

PATRON SUSTITUIDO

Automotriz Gaia SA de CV

Richard Viales Psilla

Representante legal

PATRON SUSTITUTO

Automotriz Tayaka SA de CV

Florencia Zavala Labis

Representante legal.

(Universidad: Escuela libre de Derecho.)

**“EJEMPLO DE CONVENIO DE SUSTITUCION PATRONAL
(publicado por el IMSS)”**

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN PATRONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA ***** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PATRÓN SUSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL LIC. ***** , LA EMPRESA ***** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PATRÓN “SUSTITUIDO”, REPRESENTADA POR EL LIC. ***** , POR EL SINDICATO ***** , SU SECRETARIO GENERAL ***** , ASISTIDO DE SU APODERADO LEGAL, LIC. ***** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL SINDICATO”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL PRESENTE CONVENIO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. La empresa ***** , S. A. de C.V. (patrón sustituido), declara:

a) Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública N° ***** , de fecha ***** , pasada ante la fe del Lic. ***** , Notario público N° **** , de la Ciudad de ***** .

b) Que la sociedad es representada legalmente en este acto por el Lic. ***** , en términos del testimonio notarial N° ***** , de fecha ***** , pasado ante la fe del Lic. ***** , Notario público Número ***** , de la Ciudad de ***** .

c) Que tiene su domicilio en ***** .

d) Que tiene celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo con el sindicato ***** , debidamente depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, bajo el número de expediente ***** , el cual se encuentra vigente.

II. La empresa ***** S. A. de C.V. (patrón sustituto) declara:

a) Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública N° *****, de fecha *****, pasada ante la fe del Lic. *****, Notario público N° ****, de la Ciudad de *****.

b) Que la sociedad es representada legalmente en este acto por el Lic. *****, en términos del testimonio notarial N° *****, de fecha *****, pasado ante la fe del Lic. *****, Notario público Número ****, de la Ciudad de *****.

III. Declara el patrón sustituido y el patrón sustituto que entre ellos existía un contrato de prestación de servicios, bajo el régimen de subcontratación.

a). -Bajo dicho régimen, el patrón sustituto tenía el carácter de beneficiario de los trabajos prestados por el patrón sustituido, quien fungía con el carácter de contratista.

b). - Bajo el esquema de subcontratación que regía entre ambas partes, el contratista prestaba los servicios de asignación de personal en favor del beneficiario y dicho personal ejecutaba las labores correspondientes al objeto social de este último.

IV. El Sindicato ***** declara:

a). - Ser una organización sindical registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: *****.

b). - Tener pleno conocimiento de la sustitución patronal que se realizó entre las empresas sustituta y sustituida, por virtud de la cual, la sustituta, será la única responsable de las relaciones de trabajo, a partir del término a que se refiere el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo.

Expuesto lo anterior, el patrón sustituto, el patrón sustituido y el sindicato, suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Manifiestan "LAS PARTES" que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y el carácter con el que comparecen a celebrar el presente convenio en términos de los preceptos 33, primer párrafo, 34, 41 y 692 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA.- El "PATRÓN SUSTITUTO", manifiesta que asume la responsabilidad de la relación contractual colectiva del centro de trabajo en el domicilio mencionado en la declaración I inciso c), amparado en el Contrato Colectivo de Trabajo que se menciona en la declaración I inciso d) del presente convenio, y el número de contrato colectivo de trabajo mencionado en dicho inciso, por lo que queda notificado el "SINDICATO" que a partir del día *****, en que opera de pleno derecho la sustitución patronal, el PATRÓN SUSTITUTO, queda obligado al cumplimiento de las relaciones colectivas e individuales de trabajo con dicho sindicato y con los trabajadores sindicalizados a su servicio, quienes se hacen sabedores y quedan notificados por conducto de dicha organización sindical, asumiendo el patrón sustituto sus obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de cualquier otra obligación que se derive con motivo de 3 la relación laboral en la forma y términos que establecen las leyes de dichos organismos y la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Para los efectos de las cláusulas anteriores, el PATRÓN SUSTITUTO reconoce expresamente y se obliga a respetar antigüedad, puestos y salarios de los trabajadores al servicio del "PATRÓN SUSTITUIDO", respetando todas las condiciones de trabajo existentes en la empresa como son: puesto, horario, salario, jornada y demás condiciones establecidas tanto en el Contrato Colectivo de Trabajo como en los Contratos Individuales respectivos, de modo que no se afectan dichas condiciones de trabajo, lo anterior en los términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, para que todas y cada una de las relaciones laborales,

tanto preexistentes como nuevas, continúen sin cambio y de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo.

CUARTA.- La Empresa ***** , S. A. DE C.V. (PATRÓN SUSTITUTO), se compromete a entregar un documento a cada uno de sus trabajadores que contenga como mínimo: su fecha de ingreso, la categoría actual y el salario vigente, reconociendo la veracidad de los datos proporcionados, en donde además se establezca que el Contrato Colectivo de Trabajo vigente seguirá aplicándose en los mismos términos y condiciones por tener el carácter de PATRÓN SUSTITUTO.

QUINTA.- "EL SINDICATO" manifiesta su plena aceptación y conformidad con el presente convenio de Sustitución Patronal, y a efecto de que jurídicamente quede formalizada la sustitución patronal, LAS PARTES se obligan a ratificarlo ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

SEXTA.- Las partes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que el día ***** , inició la sustitución patronal por virtud de la cual, el PATRÓN SUSTITUIDO, será responsable solidario de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo nacidas antes de la fecha de la sustitución patronal que nos ocupa, con el PATRÓN SUSTITUTO, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA.- En cumplimiento al artículo cuarto transitorio del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, las partes declaran bajo protesta de decir verdad, que la empresa contratista (PATRÓN SUSTITUIDO), ha transmitido a los trabajadores que tenía asignados a la empresa beneficiaria (PATRÓN SUSTITUTO), desde el día señalado en las cláusulas segunda y sexta del presente convenio, en que de hecho surte efecto la presente sustitución patronal.

OCTAVA.- Las partes solicitan se apruebe el presente convenio, en virtud de no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, ni a las buenas costumbres, ni contiene renuncia de derechos de los trabajadores,

obligándose las partes estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratara de un laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada en términos de los Artículos 33, primer párrafo, 34 y 41 de la Ley Federal del Trabajo; nombrando la empresa ***** S. A. DE C. V. al Lic. *****, la empresa *****, S. A. DE C.V. el Lic. ***** y el Sindicato ***** al Lic. ***** , para que realicen todas las gestiones y actos jurídicos ante dicha autoridad para que legalmente ratifiquen la sustitución patronal, poder que otorgan las partes, en términos del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue por las partes el presente convenio de sustitución patronal que consta de ***** fojas útiles, enterados de sus alcances y consecuencias legales, lo firman en la Ciudad de México el ***** 2023.

PATRÓN SUSTITUIDO

***** S.A. DE CV.

PATRÓN SUSTITUTO

*****, S.A. DE C.V.

LIC. *****

LIC. *****

SINDICATO *****

SECRETARIO GENERAL

C*****

_(Junta federal de conciliacion y arbitraje)

AVISO DE MODIFICACION DE LAS EMPRESAS PARA EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO (AM-SRT).

gob mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Aviso de modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo

Fecha de publicación del formato en el DOF	Homoclave del formato	Folio
10 / 11 / 2015 <small>DD MM AAA</small>	AM-SRT	

Este formato consta de 9 secciones. Favor de llenarlo conforme al instructivo que se presenta en la sección IX (*) Datos opcionales

1. Fecha de presentación de este aviso: DD / MM / AAA 2. Fecha a partir de la cual surte efectos la modificación: DD / MM / AAA

I. Datos generales del patrón o sujeto obligado

I.1. Persona moral

3. Denominación o Razón Social:

I.2. Persona física

4. Nombre(s): 5. Primer apellido: 6. Segundo apellido: 7. CURP:

I.3. Datos del registro patronal y de la clasificación actual de la empresa

8. Registro Patronal: 9. RFC:
10. División: 11. Grupo: 12. Fracción: 13. Clase: 14. Prima SRT:

I.4 Tipo de modificación que origina este aviso

Reanudación de actividades Si han pasado 6 meses o más, desde la fecha en que suspendió actividades y la presentación de este aviso, requisiere los datos de la baja y las secciones III, IV y VII.
Requisite los datos de la baja y las secciones II, III, IV y VII.

Cambio de domicilio

Datos de la baja

15. Delegación: 16. Subdelegación: 17. Fecha de la baja: DD / MM / AAA

Cambio de actividad económica Requisite las secciones II, IV y VII.

Cambio por disposición de Ley, o del RACERF

Incorporación de actividades

Escisión (empresa escidente)

Sustitución patronal Requisite las secciones II, IV, V y VII.

Fusión

Compra de activos Requisite las secciones II, IV, VI y VII.

Comodato

Enajenación

Arrendamiento

Fideicomiso traslativo

*De conformidad con los artículos 4 y 69-A6, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar Instruir y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)


México GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
COTIAER COORDINACIÓN DE TRABAJO
IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contacto:
 Paseo de la Reforma 474, P.B.
 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.F. 06600 México D.F.
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

II. Cambio de domicilio

II.1 Domicilio del nuevo centro de trabajo

18. Calle:	19. Número exterior:	20. Número interior:
21. Entre que calles:	22. Calle posterior:	
23. Colonia:	24. *Localidad:	
25. Municipio o Delegación:	26. Estado o Distrito Federal:	27. Código postal:
28. *Teléfono fijo (lada y número):	29. *Teléfono fijo (lada y número):	
30. *Correo electrónico:		

III. Clasificación de la actividad en el Seguro de Riesgos de Trabajo que manifiesta el patrón, de acuerdo con la modificación que da origen a este aviso

31. Especificar su giro:	32. Presta servicios de personal <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
--------------------------	--

III.1. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación.

Clasificación	Clave	Descripción
33. División:		
34. Grupo:		
35. Fracción:		
36. Clase:		37. Prima SRT:

IV. Datos de la actividad que declara de acuerdo con la modificación que da origen a este aviso

IV.1. Principales productos elaborados o servicios prestados

IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados

IV.3. Maquinaria y equipo utilizado [excepto equipo de transporte]

Número de unidades	Nombre	Uso	No motorizados/Motorizados no automatizados/Automatizados/Otros	Capacidad o potencia

IV.4. Cuenta con equipo de transporte

Sí Pase al punto IV.5. No Pase al punto IV.6 y continúe.

V.5. Equipo de transporte utilizado

Número de unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o potencia

V.6. Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Procesos iniciales (descripción)

Procesos Intermedios (descripción)

Procesos finales (descripción)

IV.7. Personal

No. de Trabajadores	Oficio u ocupación	No. de Trabajadores	Oficio u ocupación

IV.8. Actividades complementarias a la principal

<p>38. Distribución o entrega de mercancías:</p> <p><input type="radio"/> Con transporte propio</p> <p><input type="radio"/> Con transporte ajeno</p> <p><input type="radio"/> No distribuye, ni entrega</p>	<p><input type="radio"/> 39. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros.</p>
--	---

V. Datos de la empresa sustituida o fusionada

V.1. Persona moral

40. Denominación o Razón Social

V.2. Persona física

41. Nombre(s):	42. Primer apellido:	43. Segundo apellido:	44. CURP:
----------------	----------------------	-----------------------	-----------

V.3. Datos del registro patronal y clasificación de la empresa sustituida o fusionada

45. Registro Patronal:			46. RFC:	
47. División:	48. Grupo:	49. Fracción:	50. Clase:	51. Prima SRT:

VI. Datos de los bienes muebles o inmuebles objeto de la compra de activos, enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo

VI.1. Cantidad y descripción de los bienes

Cantidad	Descripción de los bienes

Generalidades

Este aviso aplica a los patrones personas físicas o morales en el régimen obligatorio, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, deben comunicar al Instituto el cambio de actividad en casos de suspensión, reanudación, incorporación de nuevas actividades, sustitución patronal, fusión, escisión, compra de activos, comodato, enajenación, arrendamiento, fideicomiso traslativo o cualquier otra circunstancia que modifique los datos de la inscripción de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo proporcionados al Instituto.

La clasificación que manifieste el patrón será de acuerdo al Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, establecido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

El Instituto podrá verificar que lo manifestado por el patrón en lo relativo a su clasificación se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

El Aviso debe ser presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por el patrón o por su representante legal, quien se identificará con los documentos que acompañen a esta solicitud y deberá firmar de manera autógrafa el formato impreso, una vez concluido el aviso, en presencia del empleado del Instituto que atienda el trámite. En el caso de que no sepa o no pueda firmar, debe imprimir su huella digital.

El registro de los datos contenidos en el formato es obligatorio, de acuerdo a las instrucciones especificadas en el mismo.

Documentación

La documentación que a continuación se menciona deberá presentarse en copia y original para su cotejo:

1. **TIP (Tarjeta de Identificación Patronal)** documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social al darse de alta un registro patronal.
 - a) En ausencia de la TIP por caso fortuito, presentar **Comprobante de solicitud de reposición de la TIP ante el Instituto y Cédula del Registro Federal de Contribuyentes**, documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
 2. **Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (patrón o representante legal)** como son:
 - a) Credencial para votar vigente (IFE/INE).
 - b) Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
 - c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - d) Cédula profesional.
 - e) Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional)
 - f) Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.
- Nota:** Los datos del representante legal serán verificados contra los datos registrados en el sistema.
3. **Para cambio de actividad, incorporación de actividades, sustitución patronal, fusión o escisión, presentar cualquiera de los siguientes:**
 - a) Testimonio notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que acredite las modificaciones presentadas, en su caso, sentencia definitiva que lo determine.
 - b) Aviso presentado ante el Servicio de Administración Tributaria.
 - c) Documento que acredite el cambio de actividad emitido por autoridad competente.
 4. **Para cambio de domicilio presentar cualquiera de los documentos siguientes y un croquis de localización:**
 - a) Aviso presentado ante el Servicio de Administración Tributaria.
 - b) Únicamente para cambio de domicilio en diferente municipio presentar aviso de la baja del Registro Patronal anterior, con antigüedad no mayor a seis meses.
 - c) Comprobante del nuevo domicilio [1].
(El croquis de ubicación del nuevo domicilio del centro de trabajo, deberá indicar las calles de colindancia, lugares de referencia o cualquier detalle que permita ubicar con facilidad su domicilio, el cual deberá presentarse utilizando para ello una hoja blanca tamaño carta.)
 5. **Para reanudación de actividades presentar lo siguiente:**
 - a) Aviso presentado ante el Servicio de Administración Tributaria.
 - b) Documento que acredite el cambio de actividad emitido por autoridad competente.
 6. **Para compra de activos, enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo presentar cualquiera de los siguientes documentos:**
 - a) Contrato o instrumento jurídico que avale la operación.
 - b) Documento que acredite el acto que da origen al aviso de modificación.

[1] Para el caso de los patrones a que se refiere el Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, el comprobante de domicilio deberá ser el de su domicilio fiscal.

Instrucciones de llenado

Anotar en el lugar especificado para ello:

1. Fecha de presentación de este aviso. El día, mes y año en el que se está presentando el aviso de modificación, utilizando el siguiente formato (dd/mm/aaaa).
2. Fecha a partir de la cual surte efecto la modificación. El día, mes y año en el que se dio el hecho generador del cambio de actividad o modificación presentada, utilizando el formato (dd/mm/aaaa).

I. Datos generales del patrón o sujeto obligado

1.1. Persona moral llena la siguiente sección, cuando sea una persona moral, quien presenta el aviso

3. Denominación o razón social. La denominación o razón social de la persona moral (tal y como aparece en la escritura pública) para la que se presenta este aviso.

1.2. Persona física llena la siguiente sección, cuando sea una persona física, quien presenta el aviso

4. Nombre (s)
5. Primer Apellido
6. Segundo Apellido
7. CURP. La Clave Única de Registro de Población

1.3. Datos del registro patronal y de la clasificación actual de la empresa

8. Registro patronal, el registro patronal asignado por el Instituto.
9. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
10. División de acuerdo al Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, con la que está clasificada actualmente la empresa.
11. Grupo que corresponde a la División, de acuerdo al Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, con el que está clasificada actualmente la empresa.
12. Fracción que corresponde al Grupo, de acuerdo al Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, con la que está clasificada actualmente la empresa.
13. Clase de riesgo asociada a la Fracción, de acuerdo al Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, con la que está clasificada actualmente la empresa.
14. Prima SRT. Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo con la que el patrón actualmente está enterando sus cotizaciones ante el Instituto.

1.4. Tipo de modificación que origina este aviso.

Marcar con "X" el recuadro que corresponda al motivo que origina la presentación de este aviso de modificación para el Seguro de Riesgos de Trabajo y requisiere los datos de las secciones que correspondan para cada caso:

- Reanudación de actividades. Requisite los datos de la baja y las secciones III, IV y VII.
- Cambio de domicilio. Requisite los datos de la baja y las secciones II, IV y VII.

Datos de la baja se requiere la fecha de la baja en la subdelegación de control del registro patronal.

15. Delegación, Delegación del IMSS a la que estaba adscrita la empresa.
16. Subdelegación, Subdelegación del IMSS a la que estaba adscrita la empresa.
17. Fecha de la baja, día, mes y año en el cual causó baja el registro patronal, utilizando el formato (dd/mm/aaaa).
 - Cambio de actividad económica. Requisite las secciones III, IV y VII.
 - Cambio por disposición de Ley o del RACERF III, IV y VII.
 - Incorporación de actividades. Requisite las secciones III, IV y VII.
 - Escisión. Para la empresa escidente. Requisite las secciones III, IV y VII.
 - Sustitución patronal. Requisite las secciones II, IV, V y VII.
 - Fusión. Requisite las secciones II, IV, V y VII.
 - Compra de activos. Requisite las secciones II, IV, VI y VII.
 - Comodato. Requisite las secciones II, IV, VI y VII.
 - Enajenación. Requisite las secciones II, IV, VI y VII.
 - Arrendamiento. Requisite las secciones III, IV, VI y VII.
 - Fideicomiso traslativo. Requisite las secciones III, IV, VI y VII.

II. Cambio de domicilio

II.1. Domicilio del nuevo centro de trabajo. Anotar los siguientes datos que correspondan a la ubicación del nuevo domicilio del centro de trabajo.

18. Calle, (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Comedor, etc.)
19. Número exterior
20. Número interior
21. Entre que calles
22. Calle posterior
23. Colonia, (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
24. Localidad. (*Campo opcional)
25. Municipio o Delegación
26. Estado o Distrito Federal
27. Código postal
28. Teléfono fijo con clave de larga distancia (*Campo opcional), registrar el número telefónico con 12 dígitos para la República Mexicana.
29. Teléfono fijo con clave de larga distancia (*Campo opcional), registrar un segundo número telefónico con 12 dígitos para la República Mexicana.
30. Correo electrónico (*Campo opcional), designado para recibir comunicaciones del Instituto.

III. Clasificación de la actividad en el Seguro de Riesgos de Trabajo que manifiesta el patrón, de acuerdo con la modificación que da origen a este aviso.

31. Especificar su giro, anotar el(los) objeto(s) principal(es) para el(los) cual(es) fue constituida la empresa o las actividades que desarrolla para llevar a cabo el propósito del negocio. El giro se define como el conjunto de actividades a las que se dedica una empresa o patrón, estas actividades en forma integral, definen las características del negocio.
Ejemplo: Reparación mecánica y hojalatería de automóviles.

32. Presta servicios de personal, marcar con una X según corresponda si la empresa realiza la actividad de Prestadora de Servicios de Personal o intermediaria laboral, tratándose de los patrones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, en este caso, la información del apartado IV "Datos de la actividad que declara" deberá ser la de la actividad del beneficiario en que sus trabajadores desarrollan los trabajos o servicios.

III.1. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. Con base en el Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo previsto en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, indique la clave de la división económica, el grupo, la fracción y la descripción de la fracción, la clase de riesgo y la prima del Seguro de Riesgo de Trabajo de la actividad en la cual se deberá clasificar el registro patronal, derivado de la presentación de este aviso de modificación.

33. División.

34. Grupo.

35. Fracción.

36. Clase. Clase que corresponda a la fracción que el patrón determine en su autoclasificación

37. Prima SRT. Prima que corresponda, considerando los siguientes supuestos:

- Para cambio de domicilio, que no conlleve modificación de clase, anotar la misma prima con la que venía cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, en caso contrario deberá anotar la prima media de la clase que le corresponda.
- Para sustitución patronal que no implique cambio de actividad, anotar la misma prima con que la empresa sustituida venía cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, en caso de cambio de actividad deberá anotar la prima media de la clase que le corresponda.
- Para fusión deberá anotar la prima resultante, definida en la forma indicada en el artículo 28, fracción IV, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- Cuando la empresa escidente no se extinga, y la escisión no implique cambio de actividad para ésta, deberá anotar la misma prima con que venía cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, en caso de cambio de actividad deberá anotar la prima media de la clase que le corresponda.

(La "clave" se refiere al numeral señalado para los conceptos del Catálogo de Actividades contenido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización).

Para cambio por disposición de Ley o del RACERF, deberá clasificarse conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 18 del Reglamento señalado.

IV. Datos de la actividad que declara de acuerdo con la modificación que da origen a este aviso.

IV.1. Principales productos elaborados o servicios prestados.

Anotar los productos más importantes o característicos que elabora su negocio, o los servicios que presta, como máximo 10, ejemplos por sector: Agropecuario, caza y pesca; arroz, maíz, flores, huevo, pescados, etc.; manufacturas: prendas de vestir, lámparas, pilas, llaves mezcladoras, tableros, tensores, refrigeradores, alambre de acero, aceites vegetales; comercio: embutidos, aparatos deportivos, automóviles, cajas de cartón, mobiliario de oficina, etc.; servicios: limpieza, instalación de ventanas, puertas de herrería, restaurante, fumigación, café Internet, servicios legales, etc. Producto: es cualquier objeto tangible que se fabrica u ofrece a un mercado para su atención, adquisición, uso o consumo y que satisface un deseo o una necesidad de un cliente.

Servicio: es el conjunto de atributos físicos, psicológicos y simbólicos que determinan un elemento intangible, que se crea y ofrece a un mercado para su atención, adquisición, uso o consumo y que satisface un deseo o una necesidad de un cliente.

IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados.

Anotar las principales materias primas o materiales indispensables, que utiliza para elaborar los productos o prestar los servicios de su negocio, como máximo 10. Se consideran bienes consumibles empleados que generalmente pierden sus propiedades y características, para transformarse y formar parte de otros bienes o productos finales.

Materias primas: son los materiales extraídos de la naturaleza que sirven para transformar la misma y construir bienes de consumo. Se clasifican, según su origen: vegetal, animal, y mineral; ejemplos: algodón, madera, agua, hierro, oro, grava, petróleo, granito, etc.

Materiales utilizados: son aquellos insumos que han sido transformados pero que todavía no constituyen definitivamente un bien de consumo o producto final de una empresa. Se denominan también productos semielaborados o semiacabados; ejemplos: tubos, textiles, plásticos, etc.

Ejemplos por sector: agropecuario, caza y pesca: agroquímicos, abonos, semillas, animales de trabajo, productos veterinarios, productos para reforestación; manufacturas: aceites vegetales, adhesivos, aditivos, pinturas, cemento, madera, plásticos, etc.; comercio y servicios: papel para impresión, bolsas de papel o plástico, cajas, productos médicos, artículos de oficina, materiales de limpieza, prendas de vestir, alimentos, etc.

IV.3. Maquinaria y equipo utilizado (excepto equipo de transporte).

Anotar el número de unidades, nombre, uso al que se destina, señalando si es No motorizado, Motorizado no automatizado o Automatizado, la capacidad o potencia, de acuerdo a cada apartado, de las máquinas que emplea para transformar los insumos o materias primas, en los productos o servicios de su empresa o negocio.

No motorizados: son considerados aquellos, que se operan manualmente o artesanalmente para lograr la transformación de insumos o materias primas, en productos o servicios.

Motorizados no automatizados: son aquellos operados por la mano del hombre, que combinan el impulso de motores eléctricos o de combustión para el procesamiento o transformación, de insumos o materias primas en productos o servicios.

Automatizados: son aquellos que realizan procesos continuos de transformación de insumos o materias primas, que básicamente son operados o programados a través de computadoras.

Otros (Especifique).

IV.4. Cuenta con equipo de transporte.

Marcar con "X" en el cuadro indicado que corresponda a las características de la empresa, si elige "Sí", pase al punto IV.5 y liste cuál es su principal equipo de transporte; si elige "No", pase al punto IV.6.

IV.5. Equipo de transporte utilizado.

Anotar el número de unidades, nombre, uso, combustible o energía y capacidad o potencia del equipo de transporte que emplea para el desarrollo de las actividades de su negocio o empresa, ya sea éste utilizado para el acopio, traslado, entrega, distribución o venta de materias primas, materiales, productos, prestación de los servicios que ofrece, o para el transporte de personal.

IV.6. Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado.

Describa los procesos de trabajo de la actividad del patrón, precisando los procesos iniciales, intermedios y finales. En su caso, describa los procesos que realiza para transformar, fabricar o procesar materias primas o insumos, en los productos de su empresa o negocio, en la descripción especifique los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señaló en el punto IV.3, tratándose de empresas prestadoras de servicios, deberá describir los procesos iniciales, intermedios y finales del o los servicios que presta, en la descripción especifique los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señaló en el punto IV.3.

IV.7. Personal.

Anotar el número de trabajadores con que cuenta el patrón por grupos de oficio u ocupación para el desarrollo de su actividad, que describa mejor el trabajo que desarrolla su personal en su negocio o empresa y que contribuye para la fabricación o venta de productos o prestación de servicios.

IV.8. Actividades complementarias a la principal.

De las opciones que se presentan, señale las actividades complementarias que realiza su empresa o negocio para brindar mejor atención o servicio a sus clientes.

38. Distribución o entrega de mercancías

Marcar con "X" el campo respectivo, para indicar, si utiliza transporte propio para realizar la entrega de mercancías, si realiza la entrega de mercancías con transporte ajeno, o si no cuenta con servicio de distribución o entrega.

39. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros

Marcar con "X", si cuenta con servicios de instalación, reparación o mantenimiento de los productos que elabora o vende.

V. Datos de la empresa sustituida o fusionada.

Escriba los datos correspondientes al registro patronal de la empresa a la que sustituye o la que quedó fusionada al registro patronal para el que se presenta este aviso.

V.1. Persona moral.

40. Denominación o razón social, la denominación o razón social de la empresa o negocio, tal y como aparece en la escritura pública.

V.2. Persona física:

- 41. Nombre(s)
- 42. Primer apellido
- 43. Segundo apellido
- 44. CURP. La Clave Única de Registro de Población

V.3. Datos del registro patronal y clasificación de la empresa sustituida o fusionada. Escriba el registro patronal, el RFC y la clasificación actual de la empresa sustituida o fusionada.

- 45. Registro patronal, el registro patronal de la empresa sustituida o fusionada.
- 46. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 47. División.
- 48. Grupo.
- 49. Fracción.
- 50. Clase que corresponda a la fracción que el patrón determine en su autoclasificación.
- 51. Prima SRT. Escriba la prima con la que está cotizando actualmente ante el Instituto la empresa sustituida o fusionada.

VI. Datos de los bienes muebles o inmuebles objeto de la compra de activos, enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo.

Nota: Cuando la empresa modifica su situación patronal por:

- Compra de activos
- Recepción o entrega de bienes en comodato
- Enajenación o venta de bienes
- Arrendamiento de bienes
- Fideicomiso traslativo

Tendrá la obligación de presentar este aviso, siempre que ello implique un cambio de actividad.

Ejemplo:

Si usted es un patrón clasificado en la actividad o fracción 665 de "Compraventa de materiales para construcción tales como: madera, aceros y productos de ferretería, con transporte y/o preparación de mercancías", de clase IV, y vende todo su equipo de transporte, su actividad se vería afectada ya que usted cambiaría su clasificación a la actividad o fracción 664 "Compraventa de materiales para construcción, tales como madera, aceros y productos de ferretería, sin transporte, ni preparación de mercancías" de clase II, por lo que estaría obligado a presentar este aviso.

VI.1. Cantidad y descripción de los bienes.

Describa el tipo de bien o bienes que originan la modificación que presenta ante el Instituto e indique la cantidad de los mismos.

VI.2. Uso que se le daba o dará a los bienes.

Indique brevemente para qué fue o será utilizado el bien o bienes que originan la modificación presentada ante el Instituto.

VI.3. Afectación directa o indirecta al desarrollo de la actividad manifestada.

Describa brevemente, cómo el bien o los bienes objeto de la compra, enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo, especificados en el punto VI.1., afectan directa o indirectamente, en el desarrollo de las actividades de la empresa o negocio.

VII. Firma del patrón o de su representante legal.

Firma autógrafa del patrón o del representante legal del patrón persona moral, en su caso, firma electrónica, conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIII. Acuse de recibo.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

- | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="radio"/> IMSS-02-02B-A | <input type="radio"/> IMSS-02-02B-B | <input type="radio"/> IMSS-02-02B-C | <input type="radio"/> IMSS-02-02B-D | <input type="radio"/> IMSS-02-02B-E | <input type="radio"/> IMSS-02-02B-F |
| <input type="radio"/> IMSS-02-02B-G | <input type="radio"/> IMSS-02-001-A | <input type="radio"/> IMSS-02-001-B | <input type="radio"/> IMSS-02-001-C | <input type="radio"/> IMSS-02-001-D | <input type="radio"/> IMSS-02-001-E |
| <input type="radio"/> IMSS-02-001-F | <input type="radio"/> IMSS-02-001-G | <input type="radio"/> IMSS-02-002-B | <input type="radio"/> IMSS-02-002-C | <input type="radio"/> IMSS-02-002-D | <input type="radio"/> IMSS-02-002-E |

CARTA DE CANCELACION PRESENCIAL (IMSS-02-043-B)

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Carta de Cancelación Presencial

Homoclave del trámite	Fecha de solicitud del trámite
IMSS-02-043-B	DD / MM / AAAA
Fecha de publicación del formato en el DOF	Homoclave del formato
DD / MM / AAAA	FF-IMSS-008

Instituto Mexicano del Seguro Social

C. Subdelegado del IMSS

Presente:

Con el objeto de cumplir con los lineamientos para la Asignación del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito a usted la cancelación del Certificado Digital suscrito a favor del Sr.(a) _____ en su calidad de: _____ de la empresa con nombre, denominación o razón social: _____ con NPIE: _____ con número de folio: _____ con Registro Federal de Contribuyente/Clave Única de Registro de Población (en caso de Patrón Persona Física): _____.

Para efectos de la cancelación del Certificado Digital, soy conocedor de que a partir de la hora y fecha en que el Instituto me informe que la operación quedó confirmada, ya no podré hacer uso de los sistemas creados por el Instituto para el intercambio de información por medios electrónicos, hasta que solicite y active un nuevo Certificado Digital, conforme a los procesos y lineamientos que el Instituto determine para tales efectos.

Atentamente

Nombre y firma del patrón, sujeto obligado o representante legal

NOTA: Para realizar el trámite deberá presentarse con el original de su identificación oficial, la Tarjeta de Identificación Patronal y la Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE) y Certificado Digital que firmó al solicitar la asignación.

Se presenta por duplicado para acuse

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto:

Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc, C.D. 06600 D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

Página 1 de 2

Instructivo de Llenado

1. Fundamento Legal:

- 1.1. Ley del Seguro Social (DOF 21 de Diciembre de 1995, 21 de noviembre de 1996, 20 de diciembre de 2001, 11 de agosto de 2004) Artículos: 15, Fracciones: I, II, III, IV y último párrafo, 286 L, 286 M y 286 N.
- 1.2. Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (DOF 1 de noviembre de 2002) Artículos 5, 6, 14, 15 y 16.
- 1.3. Acuerdo 390/2003 del Consejo Técnico del Instituto, del 22 de octubre de 2003, modificado mediante Acuerdo 43/2004 de fecha 21 de enero de 2004, a través del cual se aprueban los lineamientos relativos a la Asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, publicado en el D.O.F. el 3 de marzo de 2004.

2. Plazo de Resolución:

- 2.1. Inmediata.

3. Número de tantos del formato y su distribución:

- 3.1. Original: para el Instituto.
- 3.2. Copia: para el solicitante.

4. Documentos y Formatos Adicionales:

- 4.1. Identificación oficial con fotografía y firma del patrón o sujeto obligado o de su representante legal (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, cédula profesional).
- 4.2. Tarjeta de Identificación Patronal TIP.
- 4.3. Copia de la Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital (NPIE) que firmó al solicitar la asignación del NPIE y Certificado Digital.

5. Unidad administrativa ante la que se presenta el trámite:

- 5.1. Subdelegación de control del domicilio fiscal del patrón o sujeto obligado.

6. Unidad Administrativa que resuelve el trámite:

- 6.1. Subdelegación de control del domicilio fiscal del patrón o sujeto obligado.

7. Número telefónico para quejas:

- 7.1. Orientación telefónica: 01800 6232323, o consultar el portal de Internet: www.imss.gob.mx

A Instrucciones Generales

- El patrón, sujeto obligado o su representante legal únicamente deberá proporcionar al empleado de ventanilla el Número Patronal de Identificación Electrónica.
- El patrón o sujeto obligado deberá imprimir el formato de Carta de Cancelación Presencial y una vez llenado presentarlo en la Subdelegación de Control de su domicilio fiscal, firmado en forma autógrafa.

B Instrucciones Específicas

C. Subdelegado del IMSS	Registrar el nombre del titular de la Subdelegación en caso de conocerlo.
Sr.(a)	Registrar el nombre según corresponda del patrón, sujeto obligado o su representante legal.
En su calidad de	Registrar la calidad de representación de la persona que se registró en el punto anterior.
Nombre, denominación o razón social	Registrar el nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado.
NPIE	Registrar el Número Patronal de Identificación Electrónica impreso en la Carta de Términos y Condiciones de Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital.
No. de Folio	Registrar el Número de serie asignado el cual se encuentra impreso en la Carta de Términos y Condiciones de Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital.
RFC	Registrar el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa, patrón o sujeto obligado.
CURP	Clave Única de Registro de Población en caso de Patrón Persona Física.

Para quejas o denuncias relacionadas a este trámite, puede dirigirse al Órgano Interno de Control del IMSS. También lo puede hacer vía correo electrónico a la cuenta: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx; o en su caso de manera telefónica a través de los números 018001128700, lada sin costo 2000 2000 en el D.F. y 2000 3000 ext. 2164.



Contacto:

G L O S A R I O:

Contrato individual de trabajo: Es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra, un servicio personal subordinado y mediante una retribución convenida.

Contrato colectivo de trabajo: convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones con el objeto de establecer las condiciones de trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Empresa: Es una unidad formada por un grupo de personas, bienes materiales y financieros, con el objetivo de producir algo, prestar un servicio, y por el que se obtengan beneficios (ganancias).

Empresa sustituta o Patrón sustituto: Es el patrón o empresa que a través de una sustitución patronal continúa una relación de trabajo de acuerdo a los contratos de trabajo que tenían los trabajadores en la empresa sustituida.

Empresa sustituida o Patrón sustituido: Es el patrón o empresa que cede a sus trabajadores a un patrón sustituto a través de una sustitución patronal.

Fusión: Es el efecto de unirse dos o más sociedades en una nueva entidad (empresa) jurídicamente independiente.

Gobierno corporativo: es el marco de normas y prácticas, que se refieren a las estructuras y procesos para la dirección de las compañías, por el cual, un consejo de administración asegura la rendición de cuentas, la equidad y la transparencia en la relación de una empresa con sus todas las partes interesadas (la junta directiva, los accionistas, clientes, empleados, gobierno y la comunidad. (Bolsa Mexicana de valores).

Patrón: es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Relación de trabajo: cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Salario: Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Trabajador: es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Trabajo: toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

ABREVIATURAS:

STPS: Secretaria del trabajo y previsión social.

LFT: Ley Federal del Trabajo.

LSS: Ley del Seguro Social

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

JFCA: Junta federal de conciliación y arbitraje.

JLCA: Junta local de conciliación y arbitraje.

RACRF: Reglamento de la Ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

REPSE: Registro de prestadores de servicios especializados u obras especializadas.

INDICE DE TABLAS:

Tabla 1: Reporte comparativo de propuesta de mejora. 35

INDICE DE FIGURAS:

Figura 1. Características en las que se da la sustitución patronal. 6

Figura 2. Procedimiento de sustitución patronal fundamentado
en la LFT y LSS. 20